RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

VISTO: el Memorándum DGAF N° 191 de fecha 06 de agosto de 2024, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, pone a consideración la rescisión de Contrato por incumplimiento de la firma PARASUR S.A., en virtud al Dictamen DUOC N° 07/2024, en el cual se detalla las razones y argumentos que demuestra el incumplimiento del Contrato suscripto para la "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular - ID N° 411.990"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 159 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: *"Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-*

Que, entonces, conforme a lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley 7021/22, por el tiempo de inicio y adjudicación del presente proceso de licitación, así como la celebración del contrato, resulta aplicable lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 en el marco del procedimiento de rescisión contractual.-

Que, El Art. 59 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dispone:

Art. 59.- RESCISION DEL CONTRATO.

"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abg. María García Veloso
Secretaría General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".----------

Que, por Resolución MTESS N° 1276/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 se autorizó el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" - ID N° 411.990 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. María García Velosa
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, en fecha 26 de enero de 2023 se dictó la Resolución MTESS N° 85/2023 que resolvió adjudicar el referido llamado a la firma PARASUR S.A., con RUC N° 80015541-6, por un monto total de guaraníes cuatro mil cincuenta millones de guaraníes (Gs. 4.050.000.000).----------

Que, en fecha 31 de marzo de 2023 se suscribió el Contrato MTESS N° 01/2023 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la firma PARASUR S.A., resultante de la mencionada adjudicación.----------

Que, en fecha 31 de marzo de 2023 la firma PARASUR S.A. remitió la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 1509005042 por un monto de Gs. 405.000.000 (guaraníes cuatrocientos cinco millones), emitida por la Compañía ROYAL SEGUROS S.A.----------

Que, en fecha 31 de marzo de 2023, el entonces Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del MTESS, a través del Memorándum DTICS N° 34/2023, solicitó a la Dirección Administrativa la Orden de Servicios en el marco del Contrato N° 001/2023 para la elaboración del primer informe según el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que dice: "*el 20% del monto total adjudicado: contra aprobación del Primer Informe, que incluirá un plan de trabajo, cronograma, actividades, meta, recursos humanos destinados al cumplimiento, debidamente validados por el MTESS*". Fue así que en fecha 31 de marzo de 2023 se emitió la Orden de Servicios N° 053/2023.----------

Que, cabe señalar que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Sección **SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, establece: "*a. PLAN DE TRABAJO: 1) Previa a la instalación, montaje y configuración de los equipos, componentes y cableados que componen la Solución para el Data Center Modular, el CONTRATISTA deberá realizar un recorrido del edificio para la elaboración de un Plan de Trabajo en donde consten todos los detalles técnicos a ser considerados para el correcto funcionamiento del mismo y un cronograma detallado de las actividades a ser realizadas, identificando responsables, plazos, riesgos y premisas; 2) El plazo de entrega y aprobación, del Plan de Trabajo, es de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha indicada en la Orden de inicio de Servicios…*".----------

Que, en fecha 31 de marzo de 2023 la firma adjudicada PARASUR S.A. remitió al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

MTESS el PLAN DE TRABAJO con detalle del cronograma de las actividades para la ejecución, de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

Que, asimismo, es preciso mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en su Sección **CONDICIONES CONTRACTUALES,** en el apartado "Formas y Condiciones de Pago", establece: *"**PRIMER PAGO** corresponderá al 20% (anticipo) del monto total de la oferta posterior a la aprobación de la presentación de documentación del PLAN de TRABAJO. Previa a la instalación, montaje y configuración de los equipos, que componen el Data Center Modular y Sala de Monitoreo, el CONTRATISTA deberá, en conjunto con el MTESS, elaborar un Plan de Trabajo en donde consten todos los detalles técnicos a ser considerados para el correcto funcionamiento del mismo y un cronograma detallado de las actividades a ser realizadas, identificando responsables, plazos, riesgos y premisas de la Solución en un plazo de 20 días corridos desde la recepción de la Orden de Servicio posterior a la suscripción del contrato por ambas partes*". Como puede apreciarse, el PBC del llamado en cuestión prevé el Pago del Anticipo del 20% (veinte por ciento).----------

Que, en fecha 03 de abril de 2023 la firma PARASUR S.A. remitió la **Factura N° 001-001-0003050,** correspondiente al Pago del Anticipo Financiero (Primer Pago), por el monto de ochocientos diez millones de guaraníes (Gs. 810.000.000), como así también remitió la Póliza N° 1510000492 - Sección/Modalidad: 1510 Caución /SUM. Y/O SERV. – GTIA ANTICIPO - en nombre del Asegurado: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, RUC 80082365-6, por un monto de ochocientos diez millones de guaraníes (Gs. 810.000.000), correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del anticipo; y la Póliza N° 1509005042 - Sección/Modalidad: 1509 Caución /SUM. Y/O SERV. – GTIA ADJUDICACIÓN - en nombre del Asegurado: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, RUC 80082365-6, por un monto cuatrocientos cinco millones de guaraníes (Gs. 405.000.000) correspondiente al 10% del monto total del Contrato.-

Que, en fecha 14 de abril de 2023, por Memorándum D.A. N° 174/2023 remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), se solicitó el pago de la factura correspondiente al anticipo. Se verifica la STR N° 42781/2023, aprobada en fecha 14/04/2023 y depositada en fecha 18 de abril de 2023 por un monto de Gs. 500.000.000, y la STR N° 42786/2023, aprobada en fecha 14/04/2023 y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. María García Veloso
Secretaria General

Mónica Receldo De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

depositada en fecha 18 de abril de 2023 por un monto de Gs. 310.000.000. Ambas STR fueron emitidas a favor de la firma PARASUR S.A.----------

Que, así, cabe referirnos nuevamente al Pliego de Bases y Condiciones del llamado que estipula el Plan de Entrega de los Bienes: 1) DATACENTER MODULAR (Suministro de Solución de Data Center Etapa 1) Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero.----------

Que, como podemos observar, la Orden de Servicio N° 053/2023 fue recepcionada por la firma PARASUR S.A. en fecha 31 de marzo de 2023 y el pago íntegro del anticipo se realizó en fecha 18 de abril de 2023, por lo tanto, el cómputo del plazo para el cumplimiento de la primera etapa del contrato empezó el 19 de abril de 2023 (día siguiente al depósito del anticipo), cumpliéndose el plazo de 90 días hábiles previstos en el PBC en fecha 28 de agosto de 2023.----------

Que, en fecha 2 de mayo de 2023 la firma PARASUR S.A. solicitó información oficial referente al nuevo sitio en donde podría ser instalado el Data Center, ya que alegaban que fueron comunicados verbalmente de un cambio de lugar de instalación. Mencionan que el pedido fue a los efectos de proceder con el relevamiento, análisis y cuantificaciones de la Ingeniería de Detalle y, de la misma manera, solicitaron la suspensión de los plazos de ejecución hasta contar con la información requerida. Esta solicitud fue ingresada por Mesa de Entrada DGAF N° 1599 del año 2023 y remitida a la Dirección Administrativa.----------

Que, en fecha 26 de mayo de 2023, por Mesa de Entrada Institucional N° 4636/23, la firma PARASUR S.A. presentó una nota por la cual solicita la respuesta sobre la nota mencionada en el párrafo anterior, y a su vez solicita nuevamente que la Convocante paralice los plazos de ejecución a partir de la fecha hasta contar con la información requerida.----------

Que, en fecha 05 de junio de 2023 la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó a la Dirección Administrativa un informe sobre el lugar de instalación del Data Center. Por Memorándum D.A. N° 328/2023, la Dirección Administrativa dio respuesta a ello en los siguientes términos: *"En tal sentido, conforme al informe remitido por la empresa PARASUR S.A. creemos conveniente realizar*

Ana María García Velosa
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

la instalación en el lugar previsto, tal como se había establecido en el PBC".----------

Que, en fecha 03 de julio de 2023, por Nota DA/DGAF N° 14/2023, el entonces Director de la Dirección Administrativa se dirigió a la firma PARASUR S.A. expresando: *"... a fin de manifestar nuestra inquietud en relación a la normal ejecución del* ***Contrato UOC N° 01/2023****... en dicho contexto han sido recepcionados en esta Cartera de Estado numerosos pedidos de embargos de las cuentas a cobrar por parte de su empresa... En ese sentido es nuestra preocupación que en estas circunstancias se dé el cumplimiento total de las obligaciones por parte de la contratista, por lo tanto, solicitamos que para el inicio de los acondicionamientos de la oficina en la cual será montado el centro modular, los equipos que componen el mismo sean proveídos con anterioridad y puestos en resguardo en las oficinas del MTESS y de esta manera asegurar la provisión de los mismos. Así también solicitamos que se nos informe la fecha de la entrega de lo mencionado, a fin de comunicar a las direcciones involucradas y realizar la coordinación correspondiente asimismo poner a disposición el espacio físico para el inicio de los trabajos".----------*

Que, en fecha 10 de julio de 2023 el entonces Director Administrativo remitió a la firma PARASUR S.A. la Nota DA/DGAF N° 15/2023, en la que menciona: *"... Como les fuera expuesto en la Nota DA/DGAF N° 14/2023 se ha tomado conocimiento de la existencia de varias ejecuciones y pedidos de embargo promovidas contra la empresa PARASUR SRL lo cual constituye un hecho revelador de la posibilidad de insolvencia de la empresa y autoriza a iniciar el procedimiento de RESCISIÓN CONTRACTUAL conforme a lo dispuesto en el* ***Art 59*** *de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Siendo así, con la finalidad de evitar ese procedimiento, así como la ejecución de las garantías y dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato* ***reiteramos*** *la solicitud de la entrega de los equipos, que componen el centro modular adquirido en el perentorio plazo de* ***5 (cinco) días hábiles*** *contados a partir de la recepción de la presente nota.".----------*

Que, la firma PARASUR S.A. dio respuesta a la referida nota en fecha 17 de julio de 2023, en los siguientes términos: *"De acuerdo con los plazos establecidos en el Contrato N° 001/2023, nuestra empresa tiene tiempo de entregar los bienes hasta el 28 de agosto próximo sin mediar inconveniente alguno, ya que los mismos rigen a partir del pago del anticipo financiero del 20% por parte de la convocante que fue realizado en fecha 18 de abril de 2023... a partir de la fecha citada tenemos 90 días hábiles, que serían desde el 19 de abril de 2023. Atendiendo estos plazos, sostenemos que la Nota D.A./D.G.A.F. N° 15/2023, donde emplaza a la firma Parasur S.A. a entregar los bienes en un plazo de 5 días contados a*

Abg. María García Velázquez
Secretaría General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

partir de la recepción de la nota respectiva vía correo electrónico, se torna en apresurada e infundado el temor manifiesto, ya que estamos dentro de los tiempos establecidos en el contrato suscripto entre las partes. De tener algún tipo de dudas con respecto a la ejecución del citado contrato… nuestra empresa se pone a disposición para que la institución tenga certeza de que estamos con todas las intenciones no solo de cumplir con la licitación o contrato que se nos adjudicó, sino que como proveedores estamos para dar la mayor satisfacción a esa institución….".----------

Que, en fecha 19 de julio de 2023 la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio del Memorándum DGAF N° 555/2023, solicitó parecer jurídico a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ), en virtud de la nota presentada por la firma PARASUR S.A. En fecha 31 de Julio de 2023 la DGAJ emitió el Dictamen DGAJ N° 349/2023 en el cual concluye que se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho para iniciar el proceso de rescisión del Contrato MTESS N° 001/2023, debiendo notificarse esa determinación a la firma PARASUR S.A. con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga en el plazo de Ley.----------

Que, en fecha 24 de agosto de 2023, la firma PARASUR S.A. solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la apertura de la instancia de avenimiento, de conformidad a las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato. En la nota presentada ante la DNCP se expresa: *"Solicitamos la intervención de la DNCP, en atención a que nuestra empresa se encuentra en imposibilidad de ejecutar el contrato citado, en razón a que la Convocante no ha respondido a las notas con número de mesa de entrada N° 1599 del 02/05/2023 y de la reiteración al mismo pedido con número de expediente de mesa de entrada N° 4636/23 de fecha 26/05/2023 y que hace relación a la ubicación final del Datacenter, teniendo en cuenta que una vez que fuimos adjudicados, la convocante entró en dudas sobre la ubicación del mismo, primeramente solicitaron que verifiquemos si el subsuelo era el lugar adecuado, hemos presentado un informe al respecto de que no era un lugar adecuado. Seguidamente nos comentan que podría ser en las nuevas oficinas del estado ubicadas en el predio del puerto de Asunción, eso generó otro informe negativo, por no estar en condiciones para instalar el Datacenter en ese lugar. Atendiendo todo eso hemos presentado las notas anteriormente señaladas a los efectos de que nos den una definición del lugar donde será instalado el Datacenter. He aquí que hasta la fecha no tenemos la contestación por parte de la Convocante con relación a nuestro pedido".*----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS Nº 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID Nº 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, en fecha 12 de setiembre de 2023 se realizó la primera audiencia de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la que asistieron los representantes de la firma PARASUR S.A. y la DNCP, y se dejó constancia de la incomparecencia de los representantes del MTESS.----------

Que, en fecha 22 de setiembre se llevó a cabo la segunda audiencia de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la que asistieron los representantes de la firma PARASUR S.A., del MTESS y la DNCP. En esa audiencia los representantes de la firma PARASUR S.A. se ratificaron en todos los términos de la solicitud de avenimiento. En tanto que la representante del MTESS mencionó que esta Administración está desde el 16 de agosto de 2023 y que responderá sólo por las documentaciones obrantes en la Institución, no obstante, se expresó que no se recibió ninguna justificación de la falta de instalación del Data Center, así también, se hizo referencia a un dictamen jurídico que recomienda la rescisión del contrato. Por su parte, el representante de la firma PARASUR S.A. mencionó que la ejecución del Ítem 1 implica la elaboración de un plan de trabajo, el cual fue realizado, además expresó que el PBC establecía la emisión de una orden de servicio que no fue emitida, por lo que no puede hablarse de retraso y agregó que la empresa está en condiciones de ejecutar el contrato. También manifestó que el Data Center no es un equipo para dejar en cualquier lugar, consiste en una reestructuración de una sala, son trabajos de cableado eléctrico de fibra por lo que se debe configurar un lugar para que funcione. Por último, la representante de la firma PARASUR S.A. solicitó un cuarto intermedio, a lo que las partes se adhieren.----------

Que, en fecha 04 de octubre de 2023, por Memorándum D.A. N° 53-2023, la Dirección Administrativa solicitó un nuevo parecer jurídico con relación a la Adjudicación de la LPN Nº 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR "– ID Nº 411.990 – Contrato Nº 001/2023, que ya fuera dictaminado según Dictamen DGAJ Nº 349/2023. El referido memorándum señala en una parte: "*Es importante mencionar que el proveedor adjudicado solicitó un avenimiento ante la DNCP argumentando que no pudieron ejecutar el trabajo en tiempo y forma por falta de asignación de la ubicación de la instalación del Data Center y que cuentan con la solvencia económica para ejecutar el contrato*". En ese sentido, por Memorándum DGAF Nº 102/2023, la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica un nuevo parecer jurídico.----------

Abg. Marta García Velaz
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, en fecha 11 de octubre de 2023 se realizó la tercera audiencia de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a la cual asistieron los representantes de la firma PARASUR S.A., del MTESS y la DNCP. En esa audiencia los representantes del MTESS se refirieron al dictamen sobre la rescisión de contrato y que el caso se remitió a la Asesoría Jurídica del MTESS para un nuevo análisis. Por su lado, el representante de la firma PARASUR mencionó que no fue posible la ejecución de la Fase 2 debido a que no se podía realizar la instalación del data center en la zona del lugar, porque no reunía las condiciones adecuadas para la configuración e instalación. En este estado, los representantes del MTESS solicitaron un cuarto intermedio, a lo que las partes se adhirieron.----------

Que, en fecha 30 de octubre de 2023 la DNCP solicitó el cierre del avenimiento, ya que de los antecedentes se desprende que las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio.----------

Que, en fecha 31 de octubre de 2023 la Asesoría Jurídica del MTESS emitió el Dictamen DGAJ N° 105/2023, en cuya parte conclusiva recomienda: *"1) La DGAF requiera un informe a los administradores de contrato en el que se mencione si el MTESS contaba con las condiciones necesarias establecidas en el PBC para que la firma PARASUR S.A. inicie los trabajos de montaje, instalación e implementación del Centro Modular; 2) Así también, se solicita a la DGAF que requiera a los administradores de contrato informe sobre los motivos por los cuales no se ha procedido a la implementación del Plan de Trabajo con detalle de cronograma de actividades que fuera presentado por la firma PARASUR S.A. a través de la Nota de fecha 31 de marzo de 2023; 3) De igual manera, que la DGAF solicite a la Dirección Administrativa que informe si se procedió a la contestación de las notas de fechas 02 y 26 de mayo de 2023 presentadas por la firma PARASUR S.A."*.----------

Que, en fecha 21 de noviembre de 2023, por medio del Memorándum D.A. N° 211-2023, se dio respuesta a los informes solicitados por la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del citado dictamen. El referido memorándum expresa cuanto sigue: *"con relación al punto 1… se hace referencia a la Nota D.A./DGAF N° 14/2023 de fecha 03 de julio de 2023 en la cual se indica: "…por lo tanto solicitamos que para el inicio de los trabajos de acondicionamiento de la oficina en la cual será montado el centro de datos modular, los equipos que componen el mismo sean provistos con anterioridad y PUESTO EN RESGUARDO EN LAS OFICINAS DEL MTESS y de esta manera asegurar la provisión de los mismos…así mismo solicitamos que se nos informe la fecha de entrega de lo mencionado, a fin de comunicar a las direcciones involucradas y realizar la coordinación*

Abg. Mónica Garcia Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Escalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

correspondiente, asimismo poner a disposición el espacio físico para el inicio…en ese sentido se puede inferir que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social proveyó de las condiciones necesarias para el cumplimiento de los trabajos previstos…En cuanto al punto 2… se informa que conforme a las documentaciones obrantes en esta Dirección se destaca la contestación de la Nota DA/DGAF N° 15/2023 realizada por la firma Parasur S.A. en fecha 17 de julio de 2023, en la que refiere: "…nuestra empresa tiene tiempo de entregar los bienes hasta el 28 de agosto próximo sin mediar inconveniente alguno…" pero a la fecha mencionada y establecida no han sido recepcionados los equipos que componen el Centro de Datos Modular. Se debe agregar que, la administración entrante ha recepcionado nuevamente notas de la firma Parasur S.A. solicitando sea indicado el lugar en el cual se va a realizar la instalación y montaje del Centro de Datos Modular. Se recalca que los plazos establecidos en el PBC han vencido en fecha 28 de agosto del corriente… En relación al punto 3,… y respondidas en virtud al Memorándum DA N° 328/2023 de la misma fecha indicando cuanto sigue: "…en tal sentido conforme al informe remitido por la firma Parasur S.A. creemos conveniente realizar la instalación en el lugar inicialmente previsto, tal como se había establecido en el PBC".----------

Que, en virtud de lo informado por la Dirección Administrativa, la Dirección General de Asesoría Jurídica emitió el Dictamen DGAJ N° 147/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, en el cual concluye: *"Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y las normas legales aplicables, esta Asesoría considera que se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho para iniciar el proceso de rescisión del Contrato MTESS N° 001/2023 suscripto con la firma PARASUR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N ° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" ID N° 411.990 por la causal contemplada en el Inc. a) del Art 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiéndose realizar las actuaciones conforme al procedimiento previsto en el citado artículo y notificarse esa determinación a la firma PARASUR S.A. e igualmente comunicar el inicio del procedimiento de rescisión a la Aseguradora en su carácter de Compañía emisora de la Póliza de Garantía en la presente licitación.".----------*

Que, en fecha 30 de noviembre del año 2023 la firma PARASUR S.A. y la aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. fueron notificadas del inicio del procedimiento de rescisión, según Nota DUOC N° 147, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.----------

Que, en fecha 11 de diciembre de 2023 la firma PARASUR S.A. presentó su descargo a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

través de la nota con Mesa de Entrada UOC N° 190, en la que expresa: ...**Rescisión contemplada en el Art. 59 Inc. B de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**: "*La convocante invoca una supuesta insolvencia de la firma PARASUR en virtud de las notificaciones que ha recibido el MTESS de los embargos de suma de dinero bastante elevadas trabados sobre las cuentas a cobrar por la firma PARASUR S.A. y cita al Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO inciso b) para pretender rescindir. El artículo 59 de la Ley 2051/03 inciso b), dispone que: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista". Resulta necesario efectuar una acotación y aclaración a la convocante respecto a este punto donde existe un error de interpretación de la norma por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MTESS. La firma PARASUR S.A. no ha solicitado la declaración de quiebra y tampoco lo han solicitado terceros por tanto ni siquiera existe convocación de acreedores o de quiebra, un juicio de quiebra y mucho menos existe una declaración de quiebra dictada por Juez. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, no tiene las facultades instituidas por Ley para determinar que una empresa es o no insolvente. La declaración de quiebra y consecuente insolvencia es exclusiva responsabilidad de un Juez de primera instancia de la justicia común del lugar donde el deudor tuviere su negocio, su sede social, o su domicilio, tal y como lo dispone el Artículo 176° de la Ley 154/69....* ***Rescisión contemplada en el Art. 59 Inc. A de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"****: Sobre los dichos de la convocante debemos mencionar y citar que el Pliego de Bases y Condiciones establece en su apartado "Condiciones de Suministro y Aceptación de la Solución, A. Plan de trabajo" dispone que* ***el Contratista debe recibir una autorización por parte de la Contratante para la "Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución"****. La firma PARASUR S.A. ha cumplido con la elaboración del Plan de Trabajo conforme a los requerimientos del PBC para este proceso. Para la "Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución" acorde lo dispone el pliego de bases era necesaria la autorización por parte del MTESS, autorización que PARASUR no ha recibido hasta la fecha, razón por la cual no hemos podido implementar el Plan de Trabajo, quedando claro que la falta de ejecución de la etapa 1 ni siquiera ha iniciado por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad de la firma PARASUR S.A. y por la falta de diligencia de la convocante quien debía emitir la autorización para la ejecución del Plan de Trabajo. La emisión de la autorización corresponde y es parte de la responsabilidad y obligación de la Contratante y Administrador del Contrato conforme las disposiciones del PBC y del Contrato. La única comunicación que la firma PARASUR ha recibido de la convocante es la intimación de entrega de los bienes que forman parte del PBC, entrega que no es posible efectuar en virtud de las razones técnicas que hemos expuesto párrafos arriba, pedido que además no*

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

correspondía porque el Ministerio debía emitir autorización para implementar la etapa 1 del contrato. Con la finalidad de buscar una solución a la situación existente y con la intención de proseguir con la ejecución del Contrato 001/2023 suscripto entre la firma PARASUR S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, hemos solicitado un Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la cual fue cerrada a solicitud de la convocante y sin llegar a ningún acuerdo, posterior al cierre del avenimiento hemos presentado tres notas en mesa de entrada del Ministerio de fechas 26 de octubre del 2023, 31 de noviembre del 2023 y 16 de noviembre del 2023, donde hemos solicitado que nos emitan la autorización para ejecutar el contrato conforme al Plan de trabajo, notas de las cuales tampoco hemos recibido respuesta hasta el 30 de noviembre que nos comunican el proceso de inicio de la rescisión del contrato".----------

Que, en fecha 19 de diciembre de 2023, por medio del Memorándum DUOC N° 141/2023, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica dictamen con relación al Inicio del Proceso de Rescisión del Contrato N° 001/2023, suscripto con la firma PARASUR S.A.----

Que, por medio del Dictamen DGAJ N° 193/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluyó: *"...esta Dirección General considera oportuno antes de emitir el dictamen correspondiente, solicitar previamente que la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS verifique para informar sobre las condiciones actuales de la vigencia de la póliza de seguro, esto atendiendo al tiempo transcurrido, así también deberá informar si la firma PARASUR S.A. ha presentado o no un nuevo Plan de Trabajo a ser implementado, atendiendo que la firma adjudicada ha manifestado por escrito la intención de seguir con el contrato y de prestar los servicios contratados".----------*

Que, en fecha 04 de enero de 2024 la firma PARASUR S.A. ha remitido el Endoso N° 1 de la Póliza N° 492 "CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. - GARANTÍA ANTICIPO", con vigencia desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de agosto de 2024, por un monto de guaraníes ochocientos diez millones (Gs. 810.000.000).-

Que, en fecha 04 de enero de 2024, a través del Memorándum DUOC N° 03/2024, se remitió a la Dirección General de Asesoría Jurídica el Endoso N° 1 de la Póliza N° 492 "CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. - GARANTÍA ANTICIPO", para que se dictamine sobre el proceso de rescisión.----------

Abg. Martha García Veloso
Secretaria General

Abg. Martha García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, fue así que se emitió el Dictamen DGAJ N° 015/2024 de fecha 09 de enero de 2024 que, entre otras cosas, menciona:

"Ante dicho requerimiento, la firma PARASUR S.A. remitió la nota de fecha 19 de diciembre de 2023, en la que, entre otros, expresa lo siguiente: "...a fin de demostrar la intención de PARASUR S.A. de proseguir con la ejecución de contrato adjuntamos la documentación que demuestra que la empresa ha iniciado los procesos de compra de los equipos respectivos en el plazo en el cual inicialmente debía ejecutarse la etapa 1 del contrato". Para ello, la firma adjuntó el invoce "factura" y manifiesta que en esta documentación "se pude observar que se ha iniciado el proceso de compra con la empresa CANOVATE". Por último, con la presentación de este documento la firma proveedora sostiene que "siempre ha estado en la intención de ejecutar en tiempo y forma el contrato".

La referida nota fue remitida a esta Dirección General por medio del Memorándum DUOC N° 141/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, a raíz de lo cual se emitió el Dictamen DGAJ N° 193 de fecha 21 de diciembre de 2023 en cuya parte conclusiva recomienda: "...que la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS verifique para informar sobre las condiciones actuales de vigencia de la póliza de seguro, esto atendiendo al tiempo transcurrido, así también deberá informar si la firma PARASUR S.A. ha presentado o no un nuevo Plan de Trabajo a ser implementado, atendiendo a que la firma adjudicada ha manifestado por escrito la intención de seguir con el contrato..."

En respuesta a la recomendación efectuada en el mencionado dictamen, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio remitió a esta Dirección General el Memorándum DUOC N° 03/2024 de fecha 04 de enero del año en curso, en cuya parte pertinente informa: "...la firma PARASUR S.A. ha remitido Endoso N° 01 de la Póliza de Caución/Sum. y/o Garantía Anticipo N° 1510000492 emitida por la empresa aseguradora ROYAL SEGUROS S.A. con vigencia desde el 6 de diciembre de 2023 al 12 de agosto de 2024, por un plazo total de 251 días. Con respecto al nuevo Plan de Trabajo, la firma PARASUR S.A. se compromete a fijar una reunión con los administradores del contrato, a fin de presentar el nuevo plan..."

En virtud de lo mencionado en el citado informe sobre el Plan de Trabajo, esta Dirección General, mediante el Memorándum DGAJ N° 016/2024, solicitó informe a la dependencia ministerial administradora del contrato (Dirección de TIC), la que respondió a través del Memorándum DTIC N° 005/2024 de fecha 08 de enero del corriente lo siguiente: "...Al respecto, se indica que para determinar la factibilidad de lo indicado es necesario contar con

Mónica Escalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

el nuevo plan para su evaluación. En ese sentido esta dirección se pone a disposición para realizar las reuniones necesarias para el inicio del trabajo".

En el presente análisis la cuestión planteada pasa por determinar si existen o no nuevos elementos de juicio distintos a los que se tuvieron en cuenta al momento de emitirse el dictamen mencionado en el párrafo anterior, en el cual se consideró que se reunían las condiciones para el inicio del proceso de recisión. Y la respuesta a esta interrogante es afirmativa, es decir, en el curso del procedimiento se han arrimado documentos e informes que no se tenían al tiempo del inicio del proceso de recisión. Nos referimos específicamente a cuestiones tales como la documentación (Invoice "factura") presentada por la firma adjudicada, con lo cual estaría acreditando la intención de cumplimiento de uno de los puntos del Plan de Trabajo originalmente presentado, referente al "arribo de equipos de importación". En efecto, con el hecho de haber empezado esta gestión puede considerarse que se demuestra la intención de la proveedora de cumplir el contrato, tal como lo manifiesta en su escrito de descargo.

Otro tema no menor, sino por demás importante, es la garantía de cumplimiento contractual por el anticipo abonado por la Administración a la firma proveedora en el marco de la contratación. Es este aspecto, cabe tener en cuenta la extensión de la referida garantía informada por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, a través del endoso de la póliza de seguro cuya vigencia va desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 12 de agosto de 2024, con lo cual se precautelan los intereses institucionales y del Estado para la ejecución del contrato y, en caso contrario, se tendrá la oportunidad de ejecutar la póliza de seguro por algún eventual incumplimiento por parte de la firma PARASUR S.A.

Por último, señalamos las manifestaciones de la empresa de continuar con el contrato y sus expresiones favorables a la elaboración de un nuevo Plan de Trabajo, lo cual condice con lo informado por la Dirección de TIC (Administradora del contrato) en el sentido de ponerse a disposición para el inicio de los trabajos, con lo cual denota la posibilidad existente de llevar adelante esta acción.

***En conclusión:** En virtud de las consideraciones expuestas, somos del parecer que corresponde disponer que se deje sin efecto el procedimiento de rescisión contractual iniciado por esta Cartera de Estado, con base en los fundamentos expuestos en el análisis del presente dictamen, y que las dependencias competentes de este Ministerio arbitren los mecanismos pertinentes para exigir a la firma adjudicada que dé cumplimiento efectivo de los servicios contratados en el marco del proceso Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" - ID N° 411.990".----------*

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, en fecha 11 de enero de 2024, por medio de Nota DUOC N° 01/2024, se notificó a la firma PARASUR S.A. la continuidad de la ejecución del Contrato N° 01/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, como así también se solicitó que presente un nuevo PLAN DE TRABAJO acorde a los tiempos y necesidades, así como la realización de reuniones en conjunto con los administradores del contrato un plazo de 24 horas.----------

Que, en fecha 12 de enero de 2024, por medio del Memorándum DUOC N° 07/2024, se comunicó a los administradores del contrato (Dirección Administrativa y Dirección de Tic) el Dictamen DGAJ N° 015/2024 de fecha 09 de enero de 2024.----------

Que, en fecha 15 de enero de 2024 la firma PARASUR S.A. remitió una nota en respuesta a la Nota DUOC N° 01/2024, en la que menciona: *"resulta oportuno primeramente realizar una reunión de trabajo a modo de implementar y tratar un nuevo Plan de Trabajo en forma conjunta, en virtud de que desconocemos las condiciones del lugar donde será implementado el Datacenter por lo cual es necesario que se elabore un Plan de Trabajo conforme a la realidad de campo actual del lugar de ejecución del contrato. Resulta necesario que verifiquemos el espacio físico donde se llevarían a cabo los trabajos para el Datacenter y así relevar los datos y de esta manera poder presentar un plan de trabajo acorde a dichas inspecciones y a las condiciones actuales del campo".*----------

Que, en fecha 02 de febrero de 2024 el Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (Dirección de Tic), vía correo electrónico, remitió el siguiente informe a la Directora Administrativa: *"en referencia a la reunión mantenida con la empresa Parasur el día martes 16 de enero referente a la prosecución de los trabajos de adecuación de la infraestructura para el Datacenter del Ministerio. En ese sentido se había acordado en la fecha mencionada la remisión de la recalendarización de los trabajos y un informe técnico luego de la visita técnica del día martes 23 de enero por parte de la firma Parasur".*----------

Que, en fecha 23 de febrero de 2024, vía correo electrónico, la Directora Administrativa solicitó al Director de Tic informe sobre la visita técnica realizada en fecha 23 de enero del corriente con la firma PARASUR SA, con relación a si ya fue establecido el espacio físico en el cual se realizará la adecuación e instalación del Data Center, a fin de coordinar los inicios y plazos de ejecución del contrato. En la misma fecha,

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

el Director de TIC, vía correo electrónico, respondió: *"En atención a su solicitud indico que en la fecha de la visita técnica de fecha 23 de enero solamente acompañamos a los técnicos de la firma Parasur SA para que realicen la verificación del espacio físico que se había definido en su momento (tercer piso, detrás del ascensor). En ese entonces, manifestaron que un ingeniero realizó una evaluación de factibilidad de uso de espacio físico y que lo agregarían al calendario a ser entregado".*----------

Que, posteriormente, se remitió la Nota DA/DTICS N° 01/2024 a la firma PARASUR S.A., en la que se urge la presentación del nuevo Plan y Cronograma de Trabajo, ajustados al plazo correspondiente, a más tardar para el día miércoles 28 de febrero de 2024 hasta las 15:00, vía mesa de entrada de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.----------

Que, en fecha 28 de febrero de 2024 la firma PARASUR S.A. dio respuesta a la nota remitida de la siguiente manera: *"por la presente me dirijo a usted, en relación con vuestra Nota DA/DTICS N° 01/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, en relación a las visitas técnicas realizadas para la elaboración de un nuevo Plan y Cronograma de Trabajo… Con el objetivo de demostrar la intención de la firma PARASUR S.A. de proseguir con la ejecución del contrato adjuntamos la documentación requerida por la contratante, con los plazos a tener en cuenta desde la suspensión de la ejecución del contrato".*----------

Que, en fecha 29 de febrero de 2024 el Director de TIC remitió un correo electrónico a la firma PARASUR S.A. en el que menciona: *"Hemos recibido la nota con el cronograma de trabajo en la oficina de la DTICS con mesa de entrada N° 077/2024. Así mismo, requerimos el informe faltante relacionado con la factibilidad de ejecución de la obra, el cual fue solicitado durante la visita técnica. Este informe es crucial para continuar con la evaluación del Plan y Cronograma de Trabajo.".*----------

Que, en fecha 04 de marzo de 2024 el Director de TIC remitió un correo electrónico a la firma PARASUR S.A. en el que expresa: *"En atención a lo mencionado en el correo anterior, también solicitamos los catálogos de los equipos acondicionadores de aires mencionados en la última reunión. A modo recordatorio se había indicado en la última reunión que el equipo ofertado fue discontinuado y que se proporcionarían las referencias actualizadas".*----------

Que, en fecha 14 de marzo de 2024 la Dirección Administrativa remitió vía correo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

electrónico la Nota DA/DTICS N° 02/2024, que menciona: *"...en base a la reunión y visita técnica realizadas el 16 y 23 de enero del corriente respectivamente. En este sentido, hacemos mención a lo manifestado por el representante de la firma Parasur S.A. en la cual había manifestado en la reunión del 16 de enero la discontinuidad de los equipos de aire acondicionado de precisión, por lo que se solicita la remisión del informe de la marca fabricante que respalde la discontinuidad de los aires acondicionados de precisión presentados en la oferta y otras documentaciones respaldatorias que sustente efectivamente la discontinuidad del producto... a más tardar para el día viernes 15 de marzo de 2024 hasta las 15:00".*----------

Que, en fecha 21 de marzo de 2024 la Directora Administrativa remitió vía correo electrónico y en forma física a la firma PARASUR S.A. la Nota DA/DTICS N° 03/2024, que resalta: *"Esta comunicación tiene como objetivo intimar la entrega de las documentaciones requeridas a más tardar el día 22 de marzo de 2024, en forma física en la oficina de la Dirección Administrativa... Exigimos el cumplimiento de los plazos establecidos y que proceda a la entrega de los documentos requeridos en la **Nota DA/DTICS N° 02/2024**...".*----------

Que, en fecha 26/03/2024 se recibió con Mesa de Entrada Institucional N° 2353/24 una nota remitida por la firma PARASUR S.A., que menciona: *"...en relación con vuestra **Nota DA/DTICS N° 03/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, al respecto manifestamos que al no haber recibido en nuestra bandeja de entrada ningún mail en fecha 14 de marzo del corriente año, por parte de vuestra, le solicitamos en virtud a ello nos pueda remitir íntegramente los documentos que mencionan en dicha nota, para así poder dar satisfactoriamente una devolución de las notas anteriores a esta y proseguir con el curso de lo programado con la mayor celeridad posible."* .----------

Que, en fecha 9 de abril de 2024 se remitió la Nota DA/DTICS N° 04/2024 firmada por los administradores del contrato, dirigida a la firma PARASUR S.A., por la cual se intima la entrega de las documentaciones requeridas en las Notas DA/DTICS N° 02/2024 y la NOTA DA/DTICS N°03/2024, en un plazo de 24 horas.----------

Que, en fecha 22 de abril de 2024 se remitió en forma física la Nota DA/DTICS N° 05/2024, en la que se solicita un desglose detallado de los ítems de cada etapa presentada en el nuevo Plan y Cronograma de Trabajo remitido en repuesta a la Nota DA/DTICS N° 01/2024, a más tardar el 24 de abril de 2024 hasta las 15:00.

Mónica Recalde De Giacomi
Ministro MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, asimismo, en fecha 22 de abril de 2024 se remitió a la firma PARASUR S.A. en forma física la Nota DA/DTICS N° 06/2024, en la que INFORMA que en la visita técnica del 23 de enero de 2024 ya se ha definido el lugar de instalación del Centro de Datos Modular que será en el lugar pacto inicialmente en la etapa de la convocatoria del llamado. También se comunicó la continuidad de los plazos mencionados. Cabe señalar que estos últimos requerimientos efectuados ya no fueron contestados por la firma PARASUR S.A.----------

Que, en fecha 16 de julio de 2024, por medio del Memorándum DUOC N° 116/2024, se remitió informe con los antecedentes del estado de la ejecución del citado contrato a la Dirección General de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de un dictamen al respecto.----------

Que, por medio del Dictamen DGAJ N° 235/2024 de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluyó: *"De acuerdo a lo informado por la Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS sobre la verificación de las causales contempladas en los incisos **a)** y **d)** del Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a los efectos de precautelar los intereses institucionales, esta Asesoría es del criterio de que procede dar inicio al trámite de rescisión del Contrato MTESS N° 001/2023 celebrado entre el MTESS y la firma PARASUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" ID N° 411.990…".*-----

Que, en fecha 22 de julio de 2024, por medio de la Nota DUOC N° 48/2024 y la Nota DUOC N° 49/2024, se comunicó a la firma PARASUR S.A. y la Aseguradora Royal Seguros S.A., respectivamente, el inicio del proceso de rescisión del referido contrato.----------

Que, a través de la nota de fecha 05 de agosto de 2024, la firma PARASUR S.A. contestó lo siguiente:

"En tiempo y forma acorde a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2051/03, procedemos a exponer lo que a nuestro derecho conviene y aportar las pruebas, argumentos y circunstancias del caso a modo de demostrar fehacientemente que en el Contrato que nos ocupa no corresponde la rescisión del contrato sino que más bien y ajustado a derecho el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe tal y como ya hemos requerido en nuestra nota del

Abg. Mabel García Veloso
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

02 de mayo del 2023 donde solicitamos que los plazos de ejecución del contrato sean paralizados, solicitamos en esta ocasión que los plazos sean computados conforme corresponde y una vez que la convocante nos comunique y confirme que el lugar donde será ejecutado el contrato es conforme al Plan de Trabajo.

Que, el 09 de mayo de 2024 hemos comunicado a la contratante que la empresa CANOVATE GROUP, nos ha informado de la "discontinuidad" y retiro de la marca a nivel Sudamérica de los equipos que formaban parte de la "solución" adjudicada por parte del Ministerio a PARASUR S.A. en ese sentido, y ante la imposibilidad material de PARASUR de poder entregar los equipos por causas de fuerza mayor nos hemos visto en la necesidad de presentar al Ministerio una nueva marca para el desarrollo del Proyecto. Cabe resaltar que la marca señalada constituía el 90% de los equipos del Proyecto.

Así también y a efectos de demostrar la voluntad de ejecutar el contrato, en la nota del 09 de mayo del corriente hemos incluido los detalles técnicos, las marcas, stock y disponibilidad de los equipos propuestos para poder ejecutar el proyecto.

Resulta importante mencionar que el pliego de bases y condiciones establece que "El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor". La fuerza mayor a efectos de las compras públicas significa "un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo".

Consideramos que con las razones expuestas que generan la imposibilidad de ejecutar el contrato con la marca de los equipos adjudicados, se demuestra plenamente el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento, el cumplimiento imposible está probado y no es por causas que atañen a la voluntad de PARASUR.

Por las argumentaciones expuestas en este descargo se solicita respetuosamente: RECONSIDERAR la postura de Rescindir el Contrato 001/2023 con PARASUR S.A. y considerar la nueva propuesta de solución del proyecto con la nueva marca de los equipos que superan en cuanto a tecnología a los equipos discontinuados lo cual implica un beneficio a esta contratante pues podrán adquirir una tecnología innovadora y de última generación por un valor menor y acorde al precio adjudicado, o en su caso considerar la Terminación por

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

conveniencia en razón a que la discontinuidad de la marca CANOVATE está debidamente justificada".----------

Que, en este estado, es importante referirnos a las obligaciones asumidas por la contratista conforme al pliego de bases y condiciones en cuya parte de "SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS", en el apartado "Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS", establece: *"A continuación, se citan los requerimientos básicos necesarios que forman parte del presente llamado: todos los oferentes deberán incluir en su oferta todo lo necesario para la puesta en marcha de la solución ofertada, por más que las mismas no sean citadas en el presente…1.1 Trabajos preliminares de adecuación. 1.2. Sistema eléctrico. 1.2.1. Sistema de aterramiento. 1.3. Data Center Modular. 1.3.1. Instalación, Provisión, Montaje de Data Center Modular. 1.4. Equipamiento para Central de Monitoreo (NOC). 1.5. Cableado estructurado. 1.5.1. Cableado estructurado del Data Center. 1.5.2. Backbone para Data Center".*----------

Que, por su parte, en el apartado correspondiente al plan de entrega de los bienes del pliego de bases y condiciones (PBC) se estipula: *"La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor…".* De esta forma, en el ítem 1, descripción del bien: "*Data Center Modular (Suministro de solución de Datacenter Etapa 1)*", lugar de entrega en el MTESS, se establece que "*Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (noventa) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero".*----------

Que, justamente, se imputa a la contratista el incumplimiento de la Etapa 1 del plan de entrega de bienes previsto en el PBC, consistente en el suministro de la solución de Datacenter comprometido según las bases de la licitación, considerando además que no se ha dado cumplimiento al inicio y prosecución de las actividades tendientes a la entrega respectiva conforme a las especificaciones técnicas antes citadas del PBC.----------

Que, en este orden de ideas, la contestación efectuada por la firma PARASUR S.A. no se ajusta a la realidad de los hechos acaecidos, los que fueron cronológicamente mencionados en líneas precedentes. La firma en cuestión aduce en su contestación: "*solicitamos en esta ocasión que los plazos sean computados conforme corresponde y una vez*

Abg. María García Valoso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

que la convocante nos comunique y confirme que el lugar donde será ejecutado el contrato es conforme al Plan de Trabajo". En cuanto a los plazos, encontramos que el término en el que la firma mencionada debió haber cumplido el plan de entrega empezó a computarse desde el día siguiente al pago del anticipo que se realizó en fecha 18 de abril de 2023. Entonces, aun si se tuviera consideración respecto a todo el tiempo transcurrido de los trámites realizados hasta que se prosiguió la ejecución del contrato, de igual manera tenemos que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo en el cual la firma adjudicada debió haber cumplido el plan de entrega establecido en el PBC, de lo que deriva que el cómputo de los plazos se realiza de forma adecuada en estos autos para determinar que no se observó lo relativo al tiempo oportuno para el cumplimiento.----------

Que, además, el lugar en el que debía ejecutarse el plan de entrega quedó plenamente identificado y comunicado a la firma PARASUR S.A., por lo que a estas alturas no puede alegar desconocimiento de este punto. En ese sentido, se trae a colación el informe vía correo electrónico de la Dirección de TIC de fecha 23 de febrero de 2024 en el que expresa: "*En atención a su solicitud indico que en la fecha de la visita técnica de fecha 23 de enero solamente acompañamos a los técnicos de la firma Parasur SA para que realicen la verificación del espacio físico que se había definido en su momento (tercer piso, detrás del ascensor). En ese entonces, manifestaron que un ingeniero realizó una evaluación de factibilidad de uso de espacio físico y que lo agregarían al calendario a ser entregado".* También cabe acotar que la firma PARASUR S.A. no volvió a requerir al MTESS en todo este tiempo la especificación del lugar de ejecución contractual, en vista de que, como queda claro, ello ya estaba en conocimiento de la contratista. Asimismo, en fecha 22 de abril de 2024 se remitió a la firma PARASUR S.A. en forma física la Nota DA/DTICS N° 06/2024, a través de la cual se informó que en la visita técnica del 23 de enero de 2024 ya se ha definido el lugar de instalación del Centro de Datos Modular que será en el lugar pactado inicialmente en la etapa de la convocatoria del llamado. En otras palabras, queda lo suficientemente claro que el lugar en el que debían efectuarse los trabajos de instalación ya no era un punto de debate entre las partes contratantes y, pese a ello, la firma no dio inicio a ninguna actividad ni trabajo que pueda corroborar el cumplimiento del plan de entrega del PBC.----------

Que, en otra parte, la nota de contestación de la firma PARASUR S.A. expresa que el 09 de mayo de 2024 comunicó a la contratante que la empresa CANOVATE GROUP ha informado la "discontinuidad" y retiro de la marca a nivel Sudamérica de los equipos que formaban parte de la "solución" adjudicada por parte del Ministerio a

Marta García Veloso
Secretaria General

Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Rosalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS N° 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

PARASUR S.A. Así, alega la imposibilidad material de PARASUR de poder entregar los equipos por causas de fuerza mayor y que se ha visto en la necesidad de presentar al Ministerio una nueva marca para el desarrollo del Proyecto. Menciona además que en la nota del 09 de mayo del corriente se incluyeron los detalles técnicos, las marcas, stock y disponibilidad de los equipos propuestos para poder ejecutar el proyecto. Sin embargo, debemos tener en cuenta que la referida nota del 09 de mayo del año en curso, a la que se refiere el recurrente, no fue presentada por la firma PARASUR S.A. ante el MTESS ni ante los administradores del contrato, conforme se corrobora con los informes remitidos por los mismos. Además, los administradores del contrato por parte de este Ministerio, de acuerdo a lo que se señalara anteriormente, le habían requerido la presentación del informe de la marca fabricante que respalde la discontinuidad de los aires acondicionados de precisión presentados en la oferta y otras documentaciones respaldatorias que sustente efectivamente la discontinuidad del producto. Recalcamos, este requerimiento no fue contestado por PARASUR S.A. La firma contratista no puede alegar incumplimiento por razones de fuerza mayor, en vista de que no dio contestación a los requerimientos efectuados por la contratante, así como tampoco agregó pruebas que corroboren el extremo invocado, ni ha informado en tiempo y forma la discontinuidad que afecta a todos los productos como lo menciona en su escrito de descargo.----------

Que, luego de la comunicación de la Nota DUOC N° 01/2024 en la que se notifica a la firma PARASUR S.A. la continuidad de la ejecución del Contrato MTESS N° 01/2023, se ha presentado el PLAN DE TRABAJO y el CRONOGRAMA, que fueron aprobados por los administradores del contrato. Según se desprende de la nota presentada por la firma PARASUR S.A. con Entrada N° 77 en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en fecha 28 de febrero de 2024, se puede observar que el plazo de inicio que propusieron fue en la primera semana del mes de marzo de 2024.----------

Que, sin embargo, a la fecha, la firma PARASUR S.A. no ha empezado ningún trabajo ni relevamientos de datos en el marco de la ejecución del plan de entrega, siendo que los administradores de contrato por NOTA DA/DTICS N° 02/2024, NOTA DA/DTICS N° 03/2024, NOTA DA/DTICS N° 04/2024, NOTA DA/DTICS N° 05/2024 y NOTA DA/DTICS N° 06/2024, le han intimado a la presentación de informes y el inicio de la ejecución de la PRIMERA ETAPA.----------

Abg. Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Que, en la Nota DA/DTICS N° 06/2024 de fecha 22 de abril del corriente se informa que con base en la visita técnica realizada en fecha 23 de enero de 2024 y el nuevo Plan y Cronograma de Trabajo presentado en fecha 28 de febrero de 2024, se ha definido que el lugar en el cual debia ser instalado el Centro de Datos Modular era el pactado inicialmente en la etapa de convocatoria del llamado, sito en el Tercer Piso de la Sede Central del Edificio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ubicado en las calles Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción. De esta forma, habiéndose emitido anteriormente la Orden de Servicios (31 de marzo de 2023), así como también habiéndose efectuado el pago del anticipo (18 de abril de 2023) y definido el lugar de ejecución del plan de entrega (Etapa 1) de acuerdo a las fechas antes apuntadas, tenemos que ha operado el transcurso del plazo de 90 días hábiles previsto en el PBC sin que la contratista dé cumplimiento a su obligación.----------

Que, tampoco la firma adjudicada PARASUR S.A. ha justificado el atraso en la ejecución de la Primera Etapa del Plan de Entrega previsto en el PBC, ni ha presentado alguna prueba que pueda acreditar el "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", ya que para ello debe dar cumplimiento a la parte del pliego que menciona lo siguiente: *"Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor".*----------

Que, además de lo expuesto, se evidencia que en ningún momento la firma PARASUR S.A. ha remitido alguna nota en el plazo establecido justificando el atraso en el cumplimiento de las obligaciones. Y no menos importante es el Plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que ya mencionáramos anteriormente: **PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES:** DATACENTER MODULAR (Suministro del Solución de Data Center Etapa 1) **Deberá entregarse a más tardar dentro de los 90 (Noventa) días hábiles,** contados desde el día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y recepción de pago de anticipo financiero. Entonces, reiteramos que el desembolso del anticipo fue realizado en fecha 18 de abril de 2023 según STR N° 42781/2023 y la STR N° 42786/2023, ambas fueron a favor de la firma PARASUR S.A. Siendo así, a estas alturas se

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

encuentra totalmente expirado el plazo y no se dio cumplimiento a las obligaciones por parte de la contratista.----------

Que, en este sentido, es muy importante mencionar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la sección **"CONDICIONES CONTRACTUALES"**, apartado **"Causales de Terminación del Contrato"** que establece: *"1. Terminación por Incumplimiento: a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: i) Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el contratante; v) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".*----------

Que, de acuerdo a todo lo expuesto tenemos que la firma PARASUR S.A. no ha dado cumplimiento al plan de entrega ni ha ejecutado el contrato por más del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, **con lo cual se configuran las causales de rescisión previstas en el Art. 59 incisos a) y d) de la Ley 2051/2003**: *"a) por incumplimiento del proveedor o contratista; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".* Ello en concordancia con las causales establecidas en el PBC mencionadas en el párrafo anterior.----------

Que, también es importante traer a colación lo establecido en el apartado Fraude y Corrupción del Pliego de Bases y Condiciones, que menciona: 1. La Convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto; 2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Convocante deberá: (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor; (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas. Fraude y corrupción comprenden actos como: (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.----------

Que, el jurista Roberto Dromi en su obra "Licitación Pública" menciona: "*Cuando el contratista realiza maniobras que por su gravedad y trascendencia son capaces de provocar una injustificada pérdida de la confianza en él depositada por la administración, sin que por su parte pueda brindar una adecuada explicación de esa conducta, el comitente queda habilitado, como principio, para rescindir el contrato, ya que si bien es cierto que los contratos se celebran para ser cumplidos y por ende la rescisión debe operar como "ultima ratio" no lo es menos que se hacen para ser cumplidos, pero de buena fe y que estando establecido el 'fraude' como causal de rescisión y siendo la confianza un valor de fundamental gravitación en la concertación del contrato… tal decisión resulta legitima en tanto no se advierta un ejercicio abusivo del derecho que la ley confiere*". En efecto, la buena fe, como principio que determina el comportamiento de las partes dirigido a corroborar que su actuación tiende al cumplimiento del acuerdo, es fundamental en la ejecución contractual; empero, en el caso que analizamos no puede afirmarse que la contratista haya conducido su conducta hacia el cumplimiento de sus compromisos contractuales; por lo que no es posible sostener que actuó conforme al referido principio.----------

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos…d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones*". Conforme a lo dispuesto en la norma legal transcripta, asiste a la Administración la prerrogativa de rescindir el contrato cuando se encuentre reunidos los presupuestos y, tal como lo señalamos en líneas anteriores, en este caso se verifican causales que traen aparejada la consecuencia jurídica consistente en la rescisión contractual.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS emitió el Dictamen DUOC N° 07/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, en cuya parte conclusiva expresa: *"De acuerdo al análisis de todo lo mencionado en los párrafos anteriores, habiendo suficiente argumento y razonabilidad de incumplimiento, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomienda la rescisión del Contrato MTESS N° 001/2023 suscrito con la firma PARASUR S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" ID N°*

Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

411.990…".----------

Que, la Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MTESS, se expidió conforme al Dictamen Nº 249/2024 de fecha 06 de agosto 2024, que recomienda dictar resolución por la cual se disponga la rescisión del referido contrato y la realización de los trámites para la ejecución de las garantías del anticipo y de fiel cumplimiento de contrato.----------

Que, la Ley Nº 5115/13 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" en su Artículo 11 establece: *"FUNCIONES GENERALES. El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales…7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1º **DISPONER** la rescisión del Contrato MTESS N° 001/2023 suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la firma PARASUR S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "Adquisición y Montaje de Centro de Datos Modular" - ID N° 411.990; de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2º **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a realizar los trámites pertinentes para la notificación a la firma PARASUR S.A. y a la aseguradora ROYAL SEGUROS S.A., así como la intimación al pago de las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato y la ejecución de las mismas conforme al marco normativo aplicable y, de ser el caso, la comunicación de las actuaciones a la Procuraduría General de la República.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 653 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 001/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA FIRMA PARASUR S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE CENTRO DE DATOS MODULAR"- ID N° 411.990.----------

Asunción, 06 de agosto de 2024.

Art. 3° **REMITIR** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.---

Art. 4° **NOTIFICAR** a las áreas que corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Marta García Veloso
Secretaria General

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marta García Veloso
Secretaria General